

TRATADO DE COOPERACIÓN DE PATENTES

PCT

INFORME INTERNACIONAL PRELIMINAR DE PATENTABILIDAD

(Capítulo I del Tratado de Cooperación de Patentes)

Expediente de Referencia de la solicitante o del agente FP210076	APLICACIÓN DE MEDIDAS ADICIONALES Véase el punto 4 más adelante	
Solicitud internacional número PCT/JP2021/032749	Fecha de presentación internacional (día/mes/año) 07 de septiembre de 2021 (07.09.2021)	Fecha de prioridad (día/mes/año) ----
Clasificación Internacional de Patentes (IPC) o clasificación nacional e IPC Véase información relevante en el Formulario PCT/ISA/237		
Solicitante NIPPON STEEL CORPORATION		
1. El presente informe preliminar internacional sobre patentabilidad (Capítulo I) es emitido por la Oficina Internacional en nombre de la Autoridad de Búsquedas Internacionales en virtud de la Reglamentación 44 bis. 1 (a). 2. El presente INFORME consta de un total de 4 hojas, incluyendo esta carátula. En las hojas adjuntas, cualquier referencia al dictamen emitido por escrito de la Autoridad de Búsquedas Internacionales deberá, no obstante, ser leído como una referencia al informe preliminar internacional sobre patentabilidad (Capítulo I) 3. Este informe contiene indicaciones respecto de los siguientes puntos. ☒ Casilla N° I - Fundamentos del informe ☐ Casilla N° II - Prioridad ☐ Casilla N° II - No emisión de dictamen respecto de la innovación, la actividad inventiva y la aplicabilidad industrial ☐ Casilla N° IV Falta de unidad de la invención ☒ Casilla N° V Declaración motivada conforme al Artículo 35(2) respecto de la innovación, la actividad inventiva y la aplicabilidad industrial; citaciones y explicaciones que respaldan dicha declaración ☐ Casilla N° VI Ciertos documentos citados ☐ Casilla N° VII Ciertos defectos de la solicitud internacional ☐ Casilla N° VIII Ciertas observaciones a la solicitud internacional 4. La Oficina Internacional comunicará este informe a las Oficinas designadas de acuerdo con las Reglamentaciones 33bis.3 (c) y 93 bis.1, excepto si la Solicitante presenta una solicitud en virtud del Artículo 23(2), no antes del transcurso de 30 meses a partir de la fecha de prioridad (Reglamentación 44 bis.2).		
		Fecha de emisión de este informe 05 de marzo de 2024 (05.03.2024)

Oficina Internacional de OMPI 34, chemin des Colombettes 1211, Ginebra 20, Suiza	Funcionario autorizado Yukari Nakamura e-mail pct.team7@wipo.int
--	---

Formulario PCT/IB/373 (revisado en enero de 2020)-----

-----Fin de página 1

TRATADO DE COOPERACIÓN DE PATENTES TRADUCCIÓN

De: la AUTORIDAD INTERNACIONAL DE BÚSQUEDAS

Para:	PCT DICTAMEN ESCRITO DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE BÚSQUEDA Reglamentación 43.bis.1 de PCT		
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 2px;">Fecha de envío (día/mes/año)</td> <td style="width: 50%; text-align: center; padding: 2px;">22 Noviembre de 2021</td> </tr> </table>	Fecha de envío (día/mes/año)	22 Noviembre de 2021
Fecha de envío (día/mes/año)	22 Noviembre de 2021		
Referencia del expediente del solicitante o agente FP210076	APLICAR OTRAS MEDIDAS Véase párrafo 2 a continuación		
Solicitud internacional número PCT/JP2021/032749	Fecha de presentación internacional (día/mes/año) 07 de septiembre de 2021	¹ Fecha de prioridad (día/mes/año)	
Clasificación Internacional de Patentes (IPC) o ambas, clasificación nacional e IPC C22C 18/04(2006.01)i; C23C 2/06(2006.01)i; C23C 2/28(2006.01)i FI: C23C2/28; C23C2/06; C22C18/04			
Solicitante NIPPON STEEL CORPORATION			

1. Este dictamen contine indicaciones relativas a los siguientes elementos:

☒	Casilla N° I	Bases del dictamen
☐	Casilla N° II	Prioridad
☐	Casilla N° III	No se emite opinión respecto de innovación, actividad inventiva ni aplicabilidad industrial
☐	Casilla N° IV	Falta de unidad de la invención
☒	Casilla N° V	Declaración motivada conforme a la Reglamentación 43bis.1(a)(i) respecto de la innovación, actividad inventiva y aplicabilidad industrial; citas y explicaciones que respaldan dicha afirmación
☐	Casilla N° VI	Ciertos documentos citados
☐	Casilla N° VII	Ciertos defectos de la solicitud internacional
☐	Casilla N° VIII	Ciertas observaciones respecto de la solicitud internacional

2. APLICACIÓN DE OTRAS MEDIDAS

Si se solicita un examen preliminar internacional, este dictamen deberá considerarse como un dictamen emitido por escrito por la Autoridad de Examen Preliminar Internacional (International Preliminary Examining Authority, "IPEA") excepto que no aplique si el solicitante elige una Autoridad distinta a ésta de la IPEA y la IPEA elegida haya notificado a la Oficina Internacional de conformidad con la Reglamentación 66.lbis.b). En dicho caso, los dictámenes de esta Administración encargada de la búsqueda internacional no serán consideradas.

Si, como se indica anteriormente, este dictamen es considerado un dictamen de la IPEA, se invita al solicitante a presentar a la IPEA una respuesta por escrito y, si corresponde, a adjuntar modificaciones, hasta 3 meses a partir de la fecha de envío del formulario PCT/ISA/220 o hasta 22 meses a partir de la fecha de prioridad, lo que suceda más tarde.

Para conocer más opciones, consulte el formulario PCT/ISA/220.

Nombre y dirección de correo de ISA/	Fecha de conclusión de este dictamen	Funcionario autorizado
--------------------------------------	--------------------------------------	------------------------

Formulario PCT/ISA/237 (Casillero N° V) (Enero 2015) -----

Fin de Página 2

TRADUCCIÓN

DICTAMEN ESCRITO DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE BÚSQUEDA

Casilla N° I - FUNDAMENTOS DEL DICTAMEN

1. Respecto del **idioma**, este dictamen se efectúa en base a:
 - ☒ La solicitud internacional, en el **idioma** en el que fue presentada.
 - ☐ Una traducción de la solicitud internacional al _____, que es el idioma de una traducción presentada a los fines de una búsqueda internacional (Reglamentación 12.3(a) y 23.1 (b)).
2. ☐ Este dictamen se emite tomando en consideración **la rectificación de un error obvio** autorizado por esta Autoridad o notificado a esta Autoridad en virtud de la Reglamentación 91 (Reglamentación 43.bis.1(b)).
3. ☐ Respecto de cualquier **secuencia de nucleótidos y/o aminoácidos** divulgada en la solicitud internacional, este dictamen se ha elaborado sobre la base de una lista secuencial:
 - a. ☐ forma parte de la solicitud internacional tal como fue presentada:
 - ☐ en forma de archivo de texto del anexo C/ST.25.
 - ☐ en papel o en forma de archivo de imagen.
 - b. ☐ fue presentada junto con la solicitud internacional conforme a la Reglamentación 13ter.l(a) del PCT a los efectos de la búsqueda internacional solo en la forma de un archivo de texto del Anexo CST.25
 - c. ☐ fue proporcionada con posterioridad a la fecha de presentación internacional a los efectos de la búsqueda internacional únicamente:
 - ☐ en forma de archivo de texto del Anexo C/ST.25 (Reglamentación 13ter.l(a)).
 - ☐ en papel o en forma de archivo de imagen (Reglamentación 13ter.l(b) e

Instrucciones Administrativas. Artículo 713).

4. ☐ Asimismo, en el caso de que se haya presentado o proporcionado más de una versión o copia de una lista de secuencias, se presentaron las declaraciones requeridas de que la información en las copias posteriores o adicionales es idéntica a la que forma parte de la solicitud tal como fue presentada, o que no se extiende más allá de la solicitud tal como fue presentada, según corresponda.
5. Comentarios adicionales: (*en blanco*)

Formulario PCT/ISA/237 (Casilla N° I) (enero 2015)-----

-----Fin de la página 3

TRADUCCIÓN

**DICTAMEN ESCRITO DE LA
AUTORIDAD INTERNACIONAL DE BÚSQUEDA**

Solicitud internacional
número

PCT/JP2021/032749

Casillero N° V. Declaración motivada conforme a la Reglamentación 43bis.I(a)(i) con relación a la innovación, el grado de inventiva y la aplicabilidad industrial; citas y explicaciones que respaldan dicha afirmación

1. Declaración	
Innovación (N)	Reivindicaciones 1 -3 ----- Sí
	Reivindicaciones ----- No
Actividad Inventiva (IS)	Reivindicaciones 1 -3 ----- Sí
	Reivindicaciones ----- No
Aplicabilidad industrial (IA)	Reivindicaciones 1 -3 ----- Sí
	Reivindicaciones ----- No

2. Citas y explicaciones:

JP 2021-85088 A (NIPPON STEEL CORP.) 03 de junio de 2021 (2021-06-03)
& WO 2021/106260 A1

WO 2020/261723 A1 (NIPPON STEEL CORP.) 30 de diciembre de 2020 (30/12/2020)
(Familia: ninguna)

WO 2020/213686 A1 (NIPPON STEEL CORP.) 22 de octubre de 2020 (22/10/2020)
(Familia: ninguna)

WO 2019/130534 A1 (NIPPON STEEL CORP.) 04 de julio de 2019 (2019-07-04) & EP 3733917 A1

WO 2018/169085 A1 (NIPPON STEEL & SUMITOMO METAL CORP.) 20 de septiembre de 2018 (2018-09-20) & US 2020/0017937 A1

WO 2018/139620 A1 (NIPPON STEEL & SUMITOMO METAL CORP.) 02 de agosto de 2018 (2018-08-02) & US 2020/0002798 A1

WO 2018/139619 A1 (NIPPON STEEL & SUMITOMO METAL CORP.) 02 de agosto de 2018 (2018-08-02) & US 2019/0390303 A1

JP 2021-508779 A (POSCO) 11 de marzo de 2021 (2021-03-11) & US 2021/0010106 A1

JP 2019-501296 A (POSCO) 17 de enero de 2019 (2019-01-17) & US 2019/0010595 A1

WO 2019/009003 A1 (JFE STEEL CORP.) 10 de enero de 2019 (2019-01-10) & US 2021/0147971 A1

La invención conforme a las reivindicaciones 1 -3 no está descrita en ninguno de los documentos citados en el informe de búsqueda internacional, y es novedosa. La invención involucra una actividad inventiva respecto de los documentos citados en ISR.

Específicamente, ninguno de los documentos describe una lámina de acero recubierta por inmersión en caliente en la que, entre una fase α que tiene un tamaño de partícula de 0,5-2 μm que contiene 5-45% de área, la relación de área de la fase α que tiene una relación de orientación $\alpha // (0001)_{\text{MgZn}_2}$ respecto de la fase adyacente de MgZn_2 que contiene entre 15 y 70% de área es entre 25 y 100%.

Además, una persona versada en la materia no podría fácilmente concebir dicha lámina de acero.